

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DEL RELATO, DISEÑO Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA Y SUS APLICACIONES Y LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA "SPAIN BRAND EXPERIENCES", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA 2021" FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

CUADRO RESUMEN

1.-	Número de Expediente:	02/2023
2.-	Órgano de Contratación:	FUNDACION FORO DE MARCAS RENOMBRADAS DE ESPAÑA
3.-	Objeto del contrato y necesidades a satisfacer:	<p>El objeto de la presente contratación comprende la prestación de los servicios de definición de la estrategia de posicionamiento y comunicación, construcción del relato, diseño y desarrollo de la identidad corporativa y sus aplicaciones y la elaboración de contenidos y soportes de comunicación de la experiencia turística "Spain Brand Experiences", con el fin de dotar a la Fundación Foro de Marcas Renombradas y a las empresas susceptibles de participar en el proyecto de los instrumentos y soportes de Marketing básicos para empatizar y conectar emocionalmente con el/los público/s objetivo para que la experiencia "SBE" se posicione incluso como una marca "Top of mind awareness".</p> <p>Las necesidades a satisfacer se especifican con mayor detalle en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DEL RELATO, DISEÑO Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA Y SUS APLICACIONES Y LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y SOPORTES DE COMUNICACIÓN DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA "SPAIN BRAND EXPERIENCES", EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA 2021" FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA"</p> <p>Los licitadores se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios, a adscribir a la ejecución del contrato los perfiles técnicos ofertados, que se ajustarán a las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Siendo considerado este aspecto como obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.</p> <p>Asimismo, se consideran condiciones especiales de ejecución la indicadas en el punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>

4.-	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso): (Art.99.3 LCSP: la NO utilización de lotes debe justificarse en el expediente)	NO PROCEDE DIVISIÓN EN LOTES. La necesidad de agregación de demanda en un único prestador de servicios por las características y naturaleza de los mismo, por calidad y el ahorro de costes derivado, no permite la licitación por lotes.
	(En caso de que se utilicen lotes) Limitación del número de lotes a los que puede presentarse el licitador	NO PROCEDE
	Limitación de lotes en los que puede ser propuesto adjudicatario	NO PROCEDE
	Posibilidad de oferta integradora (Art. 99.5)	NO PROCEDE

5.-	CPV-2008, en su caso:	72224000-1. Servicios de consultoría en gestión de proyectos 79.340000-9 Servicios de publicidad y de marketing. 79.341400-0 Servicios de campañas de publicidad. 79.342200-5 Servicios de promoción. 79.961000-8 Servicios de fotografía. 79.961300-1 Servicios especializados de fotografía
-----	------------------------------	--

6.-	Plazo de ejecución y lugar de entrega:	La duración de la presente contratación y plazo de ejecución de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas será de 15 meses , a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato. Lugar de entrega/ejecución: el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
	Programa de trabajo: (Si/No) En función de las previsiones del PPT	Sí. El indicado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas
	Plazos parciales:	NO PROCEDE
	Información a los interesados:	Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional, que sea pertinente, sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en el correo electrónico habilitado para ello

7.-	Precio del contrato:
-----	-----------------------------

a)	Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP)	Importe total 58.080 € IVA incluido	Importe Costes Directos: 74% del importe total
		Se ha calculado en base a los precios de mercado, de manera idéntica para hombres y mujeres, para los servicios de apoyo estimando que para la prestación del servicio es necesario:	Importe Costes indirectos: 20% del importe total
		<ul style="list-style-type: none"> Perfil de director de proyecto y/o profesional equivalente durante una estimación de 50 jornadas. Perfil perfile de consultor de proyecto durante una estimación de 70 jornadas. 	Otros: Beneficio Industrial: 6% del importe total
b)	Porcentaje de IVA	21%	
c)	Importe total del valor estimado ART.101 (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir IVA)	Importe sin IVA: 48.000 €	
		Importe prórroga: NO PROCEDE	
		Importe modificación: NO PROCEDE	
		TOTAL: 48.000 €	
d)	Revisión de Precios	NO	

8.-	Sistema de determinación del precio del contrato: (Definir conforme al artículo Art.309 LCSP)	El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado.
	Justificación: (En función de los criterios utilizados para formular el sistema)	El precio se ha determinado atendiendo a este criterio por considerarse el más objetivo.

9.-	Tramitación y procedimiento:			
	a) Tramitación:		SI	NO
		Ordinaria	X	
		Abreviada		X
		- Urgente		X
	- Emergencia		X	
b) Procedimiento:	Abierto Simplificado, artículo 159			

<p>10.-</p>	<p>Criterios de adjudicación: (artículos 145 y 146)</p>	<p>1. Criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. A incluir en el sobre n.º 1. Puntuación Máxima: 49 puntos.</p> <p>Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 49% en la valoración de la oferta.</p> <p>La puntuación se realizará de 0 a 49 puntos y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados.</p> <p><i>Umbral mínimo de puntuación en la valoración.</i> Por su relevancia, se exigirá que las ofertas que no alcancen al menos el 50% de la puntuación máxima global en los criterios evaluables mediante juicio de valor quedarán excluidas de la contratación, por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.</p> <p>El licitador deberá presentar la información únicamente dando respuesta a los puntos planteados por FUNDACIÓN FMRE en este apartado, sin que sea posible incorporar información o documentación adicional no solicitada.</p> <p>IMPORTANTE: El licitador no deberá incluir en la documentación solicitada para su valoración conforme a juicio de valor ningún tipo de información que sea valorada de forma cuantificable y que se detalla en el apartado siguiente. En caso de que el licitador revele dicha información, la propuesta presentada no será tenida en cuenta en el presente procedimiento. A continuación, se indica la información que será valorada mediante juicio de valor.</p> <p>Propuesta técnica, enfoque, metodología de trabajo y planificación del servicio: (49 puntos). Se valorará en este apartado la calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta la descripción del enfoque global del servicio, la metodología de trabajo, la planificación, coherencia temporal y plan de seguimiento del servicio, así como su adecuación a los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 1234 810 1442">Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valores</th> <th data-bbox="810 1234 1019 1442">Elementos a valorar</th> <th data-bbox="1019 1234 1209 1442">Máxima puntuación por ítem</th> <th data-bbox="1209 1234 1455 1442">Máxima puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 1442 810 1758" rowspan="3">Enfoque, metodología y planificación del servicio</td> <td data-bbox="810 1442 1019 1552">Enfoque global del servicio</td> <td data-bbox="1019 1442 1209 1552">15</td> <td data-bbox="1209 1442 1455 1758" rowspan="3">49</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1552 1019 1646">Metodología</td> <td data-bbox="1019 1552 1209 1646">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1646 1019 1758">Planificación y seguimiento del servicio</td> <td data-bbox="1019 1646 1209 1758">14</td> </tr> </tbody> </table>	Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valores	Elementos a valorar	Máxima puntuación por ítem	Máxima puntuación	Enfoque, metodología y planificación del servicio	Enfoque global del servicio	15	49	Metodología	20	Planificación y seguimiento del servicio	14
Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valores	Elementos a valorar	Máxima puntuación por ítem	Máxima puntuación											
Enfoque, metodología y planificación del servicio	Enfoque global del servicio	15	49											
	Metodología	20												
	Planificación y seguimiento del servicio	14												

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) **El enfoque global del servicio:** Se valorará la adecuación del planteamiento y enfoque del licitador para la correcta prestación de los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

Enfoque global del servicio	Puntuación
No se describe/inadecuado	0
Se describe y es adecuado el planteamiento y enfoque global de los servicios.	10
Se describe con detalle y es muy adecuado el planteamiento y enfoque global de los servicios.	15

- b) **Metodología de trabajo:** Se valorará la adecuación de la descripción de procedimientos, metodología y tareas a realizar para garantizar la correcta prestación de los servicios, hasta un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente escala:

Metodología de trabajo	Puntuación
No se describe/inadecuado	0
Se describe y son adecuados los procedimientos, la metodología y las tareas a realizar.	10
Se describen con detalle y son muy adecuados los procedimientos, la metodología y las tareas a realizar.	20

- c) **Planificación, organización del servicio:** Se valorará en este apartado la adecuación del calendario de realización de actividades, hitos principales y entregables, así como el plan de seguimiento y control de calidad de los servicios previsto, hasta un máximo de 14 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Planificación, organización y plan de calidad	Puntuación
No se describe/inadecuado	0
Se describe y es adecuado la planificación, organización de los servicios y plan de seguimiento y control de calidad	7
Se describen con detalle y son muy adecuados la planificación, organización de los servicios y plan de seguimiento y control de calidad	14

Para la correcta valoración de estos criterios, que dependen de un juicio de valor, se deberá aportar, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos explicativos y el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

		<p>2.- Criterios cuantificables de forma automática. A incluir en el sobre n.º 2. Máximo 51 puntos.</p> <p>A.-Oferta económica. Máximo 26 puntos.</p> <p>Se considera que el criterio objetivo de la relación coste- eficacia tiene un peso del 26%. Se establece esta fórmula de asignación de puntos, porque la misma otorgará la puntuación de forma automática en base a las ofertas que presenten:</p> $\frac{A \times \text{Máx.P}}{B}$ <p>Siendo: A = Oferta licitador precio más bajo B = Oferta licitador Max.P= Máximo de puntos a asignar.</p> <p>Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas una vez descartadas, en su caso, las ofertas anormalmente bajas.</p> <p>B.- Personal encargado de ejecutar el contrato Propuesta técnica. Máximo 25 puntos. La puntuación se realizará de 0 a 25 puntos, en función de las siguientes condiciones:</p> <p>5 puntos por cada 5 o más años de experiencia adicional en proyectos de creación de marca a los solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado 4.2. Otras Obligaciones del Adjudicatario-Equipo de trabajo) para todos los perfiles del equipo consultor hasta un máximo de 15 puntos (en total), y</p> <p>2 puntos por cada 3 o más años de experiencia en proyectos de marketing turístico para todos los perfiles del equipo consultor hasta un máximo de 10 puntos (en total).</p> <p>La experiencia se acreditará con el curriculum vitae de la persona asignada al equipo de trabajo, su vida laboral y declaración responsable o certificados de los trabajos.</p> <p>Se establece esta fórmula de asignación de puntos, porque la misma otorgará la puntuación de forma automática en base a las ofertas que presenten, hasta un máximo de 25 puntos:</p> $\text{Puntos} = A + B$ <p>Siendo: A = Los puntos a otorgar para el caso de que los consultores cumplan con la experiencia adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado 4.2. Otras Obligaciones del Adjudicatario-Equipo de trabajo).</p> <p>Siendo: B = Los puntos a otorgar para el caso de que los consultores cumpla con la experiencia en proyectos de turismo industrial, enoturismo, turismo gastronómico para todos los perfiles del equipo consultor</p> <p>Este criterio de valoración viene justificado por la propia naturaleza del contrato considerándose que puede influir positivamente en la mejor ejecución de los trabajos, atendiendo a que la experiencia adicional puede suponer un mayor conocimiento para la definición de la estrategia de posicionamiento turístico, la construcción de marca del producto experiencial realmente diferencial y un mejor entendimiento de las características propias de las empresas beneficiarias, pudiendo ser estas muy diversas (bodegas, empresas de alimentación, salud y bienestar , moda , retail, etc.).</p> <p>A su vez, puede suponer una mayor capacitación para la prestación del servicio dentro del ecosistema turístico de la experiencia.</p> <p>La experiencia adicional en marketing y branding turístico experiencial puede influir de manera positiva en el alcance futuro del proyecto y su mayor proyección. Este criterio de valoración adicional ha sido considerado para determinar el presupuesto base de licitación del contrato.</p>
--	--	---

		<p>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p>Cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando, concurriendo un solo licitador se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:<ol style="list-style-type: none">a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.2. Cuando concurren dos licitadores se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:<ol style="list-style-type: none">a) Que la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.3. Cuando concurren tres licitadores se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:<ol style="list-style-type: none">a) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.4. Cuando concurren cuatro o más licitadores se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:<ol style="list-style-type: none">a) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. <p>Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.</p>
--	--	--

11.-	Solvencia económica y financiera: (Art. 87 LCSP)	Cuando no se aporte la clasificación establecida, en su caso, en el apartado 13, que no tiene carácter obligatorio, las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años en activo inmediatamente anteriores concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para la presente contratación, deberá ser igual o superior a la cantidad de 60.000 € .
	Modo de acreditarla	La acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales, de los tres últimos años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil A partir del 9 de septiembre de 2018 la solvencia económica se podrá acreditar con la inscripción en ROLECE (art.159.4 LCSP).

12.-	Solvencia técnica o profesional: (Art.90 LCSP)	Cuando no se aporte la clasificación establecida, en su caso, en el apartado 13, que no tiene carácter obligatorio, las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del objeto de la presente contratación, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, de los tres últimos años, que sea igual o superior a la cantidad de 40.000 € .
	Modo de acreditarla	Se acreditará mediante la aportación de una relación de los trabajos principales relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, que incluyan importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y en su caso con los certificados o contratos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos certificados también podrá acreditarse, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
	Habilitación empresarial o profesional, en su caso.	NO PROCEDE

13.-	Clasificación (No es obligatorio que el empresario se encuentre clasificado, pudiendo acreditar su solvencia conforme lo indicado en los apartados 11 y 12 anteriores):		
	Grupo	Subgrupo	Categoría
	No	No	No

14.-	Garantía Provisional:	NO	Importe:
	Garantía Definitiva:	NO	Importe:

15.-	<p>Forma de pago y abonos a cuenta: (Especificar criterios según artículo 198 LCSP)</p>	<p>Será necesaria la presentación de la correspondiente factura y la conformidad de la sociedad.</p> <p>La empresa adjudicataria facturará en base al precio de adjudicación en tres plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 25 % a la firma del contrato - 25 % a la entrega de la estrategia de posicionamiento y plan de acción y el logotipo, naming, manual de identidad corporativa y aplicaciones para distintos usos e idiomas, así como el relato de marca. - 25 % a la entrega del catálogo de experiencias "SBE", fichas comerciales de las experiencias de las empresas, etc. videos-micro vídeos, imágenes generales y específicas - 25 % a la finalización del contrato, habiendo completado las distintas entregas. <p>Para proceder a los dos últimos pagos, se deberá tener el visto bueno de la dirección del a Fundación FMRE y/o comité de seguimiento del proyecto sobre los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por la Fundación FMRE, pudiendo solicitar modificaciones concretas a realizar sobre dicho material para proceder al pago.</p> <p>La factura emitida correctamente será pagadera como máximo a 30 días de la fecha de presentación de la misma. Datos de facturación y dirección de envío: FUNDACION FORO DE MARCAS RENOMBRADAS ESPAÑOLAS Calle Ayala 11 2 planta Madrid 28001 CIF: G83355768 evab@brandsopfspain.com</p> <p>El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.</p>
------	--	--

16.-	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista y la forma de recepción de los trabajos:	<p>El adjudicatario deberá entregar al menos los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ENTREGABLE 1: Estrategia de posicionamiento y plan de acción. ▪ ENTREGABLE 2: Logotipo, naming, manual de identidad corporativa y aplicaciones para distintos usos e idiomas. ▪ ENTREGABLE 3: Elaboración de relato. ▪ ENTREGABLE 4: Catálogo de experiencias "SBE", fichas comerciales de las experiencias de las empresas, etc. videos-micro vídeos, imágenes generales y específicas ▪ ENTREGABLE 5: Generación de contenidos - copywriting. <p>El adjudicatario se compromete a facilitar a las personas designadas por FUNDACIÓN FMRE toda la información y documentación que le sea solicitada con el fin de disponer del necesario conocimiento del desarrollo de los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse.</p>
17.-	Subcontratación (% máximo o prohibición):	<p>NO SE PROHIBE</p> <p>En este sentido, los pagos que se realicen al subcontratista deberán cumplir con lo exigido en el artículo 216 de la LCSP.</p> <p>Los licitadores deberán indicar en el ANEXO 3.A del PCAP relativo a la oferta económica, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.</p>
	Tareas que no podrán ser objeto de subcontratación (art.215)	NO SE ESTABLECE

18.-	Plazo de garantía:	<p>Sí, 12 meses. Durante el plazo de garantía el contratista responderá de los daños o averías que se produzcan por motivo de defectos o vicios ocultos, como consecuencia de la ejecución del trabajo. Para dicho plazo de garantía, se tomará como referencia la certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.</p>
------	---------------------------	--

19.-	Plazo de adjudicación (art.159):	15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación
------	---	--

20.-	Posibilidad de prórroga: (art.29)	NO
------	--	----

21.-	a) Posibilidad de modificación:	NO
	b) Alcance y límites	NO PROCEDE
	c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar	En caso de SI en apartado a). (Artículo 204 LCSP: No podrá exceder el 20 por ciento del precio inicial)
	d) Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer.	NO PROCEDE

22.-	Tratamiento de Datos. SI/NO	NO
------	------------------------------------	----

23.-	Información sobre las obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales	La presentación por parte de los licitadores de la correspondiente oferta conlleva la manifestación expresa por su parte de que han tenido en cuenta en la elaboración de la misma las obligaciones fiscales, medio ambientales, de empleo y condiciones laborales.
------	---	---

24.-	Penalizaciones:	Sí. Ver el apartado 9 del presente Pliego
------	------------------------	---

25.-	Composición Mesa de Contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Pablo López, director general - Vocal 1: Pedro Vargas, director de proyectos internacionales - Vocal 2 Laura Jiménez, personal técnico del área de proyectos
------	---	--

26.-	Sujeto a regulación armonizada:	NO
------	--	----

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE:

El indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3. OBJETO DEL CONTRATO:

1.3.1. Descripción: El indicado en el apartado 3 del Cuadro Resumen del presente pliego, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.3. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) La indicada en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.4. Plazo de ejecución: El indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente Pliego, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el apartado 20 del Cuadro Resumen se recoge la posibilidad o no de prórroga, y se regula por lo establecido en la cláusula 9.2.6. del presente pliego.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Precio del contrato: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen del presente Pliego, en el que se incluye el IVA.

Esta cifra representa el presupuesto total del contrato, y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto al valor estimado del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga, modificaciones previstas y, en su caso, la revisión de precios.

1.4.2. El sistema de determinación del precio del contrato fijado conforme al artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

1.5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Lo señalado en el apartado 9 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza de derecho privado y se regirá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas, así como por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de la LCSP. La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, la competencia de la misma se extiende respecto de las cuestiones previstas en el artículo 27.2.a) de la LCSP. Obligatoria tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCAP (incluido su CR y los Anexos que se acompañen), el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran) FMRE tiene implantado un Sistema de Prevención de Delitos Penales, de aplicación a esta sociedad y a toda aquella persona o entidad que se relacione con ella, al que se puede acceder directamente a través del siguiente enlace <https://www.marcasrenombradas.com/quienes-somos/transparencia>

FMRE y el adjudicatario garantizan el pleno cumplimiento de toda la normativa legal aplicable contra el soborno y la corrupción en la jurisdicción respectiva donde lleven a cabo sus operaciones. En este sentido, garantizan que no llevarán a cabo las siguientes prácticas de cualquier forma, ya sea directa o indirecta, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, miembros de un partido, candidatos para un cargo público y directores o empleados de una Empresa:

- a) **Soborno/corrupción:** Un soborno o práctica corrupta es una contribución (financiera o de otro tipo) que (directa o indirectamente) es ofrecida, prometida o dada a otra persona (ya sea un funcionario o una persona privada o empresa) para convencerle de que actúe de forma inapropiada, realice sus deberes inapropiadamente, compensarle por actuar impropriamente o con intención de influir en la realización de sus obligaciones y así ganar (i) una ventaja personal (por ejemplo: efectivo, oportunidad laboral), (ii) una ventaja en relación con la empresa (por ejemplo, una ventaja comercial, como precios favorables o descuentos, un cambio favorable en el procedimiento de selección de proveedores, acceso a información comercial sensible), una ventaja contractual (por ejemplo, términos y condiciones favorables en un contrato), o (iii) una ventaja regulatoria o administrativa (por ejemplo, decisión favorable por parte de una autoridad, términos favorables en una nueva regulación o resultado favorable en una inspección).
- b) **Extorsión:** Exigencia de un soborno o pago, se acompañe o no de una amenaza, ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de incitación o extorsión deberá ser rechazado por las partes, así como por sus representantes, proveedores y colaboradores exhortándoles a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte, formales o informales, que estén disponibles;
- c) **Tráfico de Influencias:** Ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer una influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador o incitador del acto o para cualquier otra persona;

FMRE y el adjudicatario se comprometen a comunicarse entre sí cualquier conocimiento o sospecha de cualquier tipo de acto de corrupción o soborno que tenga lugar en la negociación, conclusión o cumplimiento de esta contratación. Tanto FMRE como el adjudicatario, contraviniendo lo establecido en este documento o en cualesquiera otras disposiciones establecidas, solicitaran o entregaran algún pago, regalo o beneficio indebido; podrán adoptar las medidas que consideren oportunas, incluyendo la suspensión o resolución del contrato reservándose el derecho a ejercer cualquier otra acción legal y/o correctiva. FMRE tiene implantado un "Plan de medidas antifraude", de aplicación a esta sociedad y a toda aquella persona o entidad que se relacione con ella, al que se puede acceder directamente a través del siguiente enlace <https://www.marcasrenombradas.com/quienes-somos/transparencia/>

1.7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y demás concordantes, según lo especificado en el apartado 9 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios de adjudicación que se definen y ponderan, por orden decreciente según su importancia, en el apartado 10 del Cuadro Resumen de este pliego. En caso de empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán los criterios de desempate del art.147.2 LCSP, que establece: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

2. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

2.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, entre las que se encuentra en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres; cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En todo caso el Órgano de Contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para el presente contrato será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando para la realización de las prestaciones objeto del contrato sea necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, esta se establece en el apartado 12 del Cuadro Resumen, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite que cumple con esta habilitación especial.

2.2. DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

La presentación de oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica y financiera, y profesional o técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.3, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

En caso de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará conforme lo establecido en la letra b) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. A tal efecto, el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, deberán contar con los suficientes conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto de la contratación.

Los licitadores se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios, a adscribir a la ejecución del contrato los perfiles técnicos ofertados, que se ajustarán a las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Siendo considerado este aspecto como obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

3. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la página web de la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas www.marcasrenombradas.com

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

4.1. SOBRE N.º 1

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Aportación del Modelo de Declaración responsable conforme establece el art. 140.1.a de la LCSP debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el modelo. **(Anexo 2)**
- b) En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el Modelo de Declaración responsable conforme establece el art. 140.1.e de la LCSP y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el art. 69.3 de la LCSP.
- c) En el caso de empresas extranjeras en los casos que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
- d) Relación o índice de la documentación aportada **(Anexo 4)**.
- e) Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial **(Anexo 5)**.
- f) Declaración responsable, en su caso, de vigencia de clasificación **(Anexo 6)**.
- g) Declaración a cumplimentar en el caso que el objeto del contrato se estructure en Lotes **(Anexo 7)**.
- h) Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones **(Anexo 8)**.

Las empresas deberán aportar toda la documentación en castellano.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

Toda la documentación a que se refiere este apartado 5.1 deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos podrán presentarse los documentos escaneados, debiendo el licitador propuesto como adjudicatario presentar a su requerimiento los documentos originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas.

La documentación deberá llegar al Registro señalado en el anuncio de licitación antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones. En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales a que se refiere la cláusula 13.1, del presente pliego, deberán numerarse los documentos que componen la misma e incluir en este sobre el modelo que figura como Anexo 10 de este pliego, debidamente cumplimentado.

4.2. SOBRE N.º 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En caso de que la licitación no incluya criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre, el 1. En caso contrario, se incluirá en este sobre 2 la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incurso en duplicidad.

Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios.

5. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

La documentación del expediente podrá ser consultada por los licitadores en la página web de la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas www.marcasrenombradas.com

5.1. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presente licitación podrá presentarse físicamente en la sede de la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas (C/ Ayala 11 2 planta, 28001 Madrid) a la atención de Pedro Vargas, director de proyectos internacionales

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en la web del contratante del anuncio de licitación. En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

5.3. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Conforme a los indicado en apartado 6 del cuadro resumen, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, aquella información adicional, que sea pertinente, sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado habilitado para ello de preguntas y respuestas.

5.4. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, aportación o transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP y en el Cuadro Resumen para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

6 . CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATACIÓN

La calificación y la valoración se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 159 LCSP 8.1

6.1. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE PRESENTE OFERTA MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en su caso, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del 76.2, así como cualquier otra que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación

Persona física española: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 1, 11, 14, 16 o 20, 21,22, 23, 24 y 25.

Persona jurídica española: Documentos del Anexo 1 , según los casos, señalados con los números: 2, 10,12, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Persona física de los demás países de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 5, 7, 13, 14, 16, 19, 24 y 25.

Persona jurídica de los demás países de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Documentos del Anexo 1 , según los casos, señalados con los números: 4, 5, 7, 12, 15, 16, 19, 24 y 25.

Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos del Anexo 1 , según los casos, señalados con los números: 3, 6, 7, 9, 13, 14, 16, 24 y 25.

Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 13, 15, 16, 24 y 25.

Persona física de país no comprendido en los números anteriores: Documentos señalados del Anexo 1, según los casos, con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 24 y 25.

Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores: Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 24 y 25.

Uniones de empresas: Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores.

Registro de Licitadores

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 140.1, los licitadores españoles (los que resulten adjudicatarios) que figuren inscritos en el Registro que se refiere el artículo 338 de la LCSP, en relación con el artículo 328 del citado texto legal, previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y autoricen la consulta al mismo a través de la Plataforma de Contratación del Estado, o aporten el correspondiente certificado.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Constitución de la garantía definitiva.

El requerimiento al licitador que presente la mejor oferta, indicará, en su caso, la obligación de constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe equivalente al 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato o, en su caso, del lote o lotes adjudicados.

Dicha garantía será del 5 por ciento del precio final ofertado, IVA excluido, Se fijará atendiendo al presupuesto

base de licitación cuando el precio se formule en función de precios unitarios La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 108 a 113 de la LCSP. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el 108 de la LCSP, con los requisitos exigidos RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.

6.2. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación, por razones debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de su formalización. De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de dicha formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

6.3. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES POR EL LICITADOR PROPUESTO.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere el artículo 159 de la LCSP en el plazo señalado (7 días hábiles) se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

7.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento privado. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el presente pliego. La formalización del contrato deberá publicarse en los términos indicados en el artículo 154 LCSP

7.2. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

7.2.1. Responsable del contrato por parte de FMRE.

FMRE designará en el Pliego de prescripciones técnicas un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Será el encargado de relacionarse con el coordinador técnico o responsable del contrato designado por el adjudicatario, para que el contrato se ejecute correctamente. Asimismo, comprobará, antes del inicio de la prestación, la afiliación y el alta en la Seguridad Social del personal que la empresa contratista ocupe en las dependencias de FMRE, así como cuando se produzca un cambio en dicho personal. Esta obligación se cumplirá comprobando el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social remitido por la empresa contratista, a que se refiere el apartado 7 de la cláusula 9.2.2.2 de este pliego.

7.2.2. Ejecución del contrato

7.2.2.1. Condiciones de ejecución. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 6 del Cuadro Resumen de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el responsable del contrato. El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Las responsabilidades del contratista frente a FMRE y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

7.2.2.2. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de FMRE del cumplimiento de aquellos requisitos.
- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, obligándose a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación ; la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de FMRE.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FMRE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a FMRE , de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con FMRE, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a FMRE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FMRE. En general, la empresa contratista responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra FMRE ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a FMRE por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a FMRE por cualquier causa, por las acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.
- En los casos en que deba prestarse el servicio en dependencias de FMRE, la empresa contratista, antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable del contrato por parte de FMRE, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vaya a ocupar en dichas dependencias, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo asignado, en su caso a la ejecución del servicio, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a FMRE.

7.2.3. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo primero del citado artículo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos y retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a una penalización equivalente al 1 por ciento del precio del contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las referidas obligaciones podrá ser causa de resolución del correspondiente contrato. Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Condición de tipo social. Diseñar e impartir formación de al menos cinco horas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato o tener implantado un Plan de Igualdad.
- Las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores.
- En caso de que la ejecución del servicio implique la cesión de datos al adjudicatario, este deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta obligación, a tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir el envío del correspondiente programa de formación y la certificación acreditativa de los cursos impartidos, así como cualquier otra documentación justificativa de las condiciones especiales de ejecución.

7.2.4. Limitación y autorización previa de las subcontrataciones.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán superar el porcentaje del importe de adjudicación que se refleja en el apartado 17 del Cuadro Resumen, y se ajustará a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

7.2.5. Modificación del contrato

- Los contratos sólo podrán ser modificados durante su vigencia si así se ha previsto en el apartado 21 del Cuadro Resumen, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204 de la LCSP y, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en aquel apartado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.
- Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 LCSP y con los límites allí señalados.
- La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.
- Formalización de las modificaciones La modificación de los contratos se formalizará en documento privado, La modificación de los contratos se formalizará en documento privado, la misma deberá, en su caso, respetar las especialidades procedimentales del artículo 207 de la LCSP, especialmente lo establecido en su apartado 3.

7.2.6. Prórroga de los contratos.

De acuerdo con las previsiones del apartado 20 del Cuadro Resumen del presente pliego, el contrato que se suscriba no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años incluidas las posibles prórrogas. Las prórrogas se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con antelación suficiente respecto a su vencimiento, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de aquellas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórroga. La prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad.

7.2.7. Recepción del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

7.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte FMRE, oído el contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1 por ciento de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por FMRE al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar el porcentaje de penalización del anterior, atendiendo a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, FMRE procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula 12.2 del presente pliego. Los terceros a los que el contratista hubiera acudido para completar su solvencia responderán conjunta o solidariamente con el contratista de las penalidades que a éste se impongan, conforme el artículo 72.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública.

Asimismo, se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios. El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 5 por ciento de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por FMRE al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar el porcentaje de penalización del anterior, atendiendo a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

7.4. GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA

La exigencia o no exigencia de plazo de garantía se reflejará en el apartado 18 del Cuadro Resumen. Dicho plazo empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato. *(NOTA): El no establecimiento de plazo de garantía se justificará en la memoria.

7.5. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En el caso de fusión de empresas en los que participe la empresa adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en el supuesto de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

8. OBLIGACIONES DE FMRE

8.1. ABONO DEL PRECIO

FMRE viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 15 del Cuadro Resumen del presente pliego, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por FMRE. La factura deberá incluir 26 todas las menciones legalmente obligatorias.

8.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Las garantías constituidas, en su caso, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por FMRE. La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

8.3. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. Quedarán en propiedad de FMRE los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose FMRE su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FMRE, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FMRE, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad.

9. FACULTAD DE INSPECCIÓN DE FMRE.

La facultad de inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos de FMRE o los expresamente concertados al efecto. La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista. El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas en los artículos 211, 212, 213, 294 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, las siguientes:

10.1. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

FMRE podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación, incluidas las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores.

10.2. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

FMRE podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que FMRE hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en la cláusula 9.3

10.3. OBSTRUCCIÓN A LA FACULTAD DE INSPECCIÓN DE FMRE.

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectiva la facultad de inspección reconocida a FMRE en el presente pliego, previamente advertida por escrito. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que FMRE adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio o realizan los trabajos y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

10.4. FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS.

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de FMRE a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato. En el supuesto a que se refiere este apartado FMRE se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

10.5. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL APARTADO 9.2.3.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.2.3 del presente pliego podrá determinar la resolución del contrato. 12.6 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. El incumplimiento de los plazos señalados para la finalización de los trabajos objeto de este contrato señalados en el apartado 6 del Cuadro Resumen podrá determinar la resolución del contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD.

11.1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

De conformidad con el artículo 133. 1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como Anexo 10 de este pliego.

11.2. CONFIDENCIALIDAD DEL ADJUDICATARIO SOBRE LOS DATOS QUE CONOZCA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

Igualmente, de conformidad con el artículo 133.2 de LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la 28 que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

En el caso de que la prestación del servicio requiriera el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria y por cuenta de la sociedad, conforme lo indicado en el apartado 22 del Cuadro Resumen, se atenderá a lo indicado a continuación:

1. Objeto del encargo del tratamiento. Se habilita a la empresa adjudicataria, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de FMRE, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de la presente contratación.
2. Identificación de la información afectada Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de esta contratación, FMRE como responsable del tratamiento, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, en su caso, la información necesaria para los tratamientos de datos necesarios.
3. Duración Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.
4. Obligaciones del encargado del tratamiento La empresa adjudicataria y todo su personal se obliga a:
 - Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de esta contratación. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
 - Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
 - No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente contratación, incluso después de que finalice el contrato.
 - Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La empresa adjudicataria, en calidad de encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Destino de los datos. El responsable del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Facilitar al encargado, en su caso, el acceso a la información o a los equipos informáticos a fin de prestar el servicio contratado.
- b. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por parte del encargado.
- c. Supervisar el tratamiento.”

